



EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RAD: 2020-00365

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020). –

CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en la que aporta pagaré como título ejecutivo, el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **MARTINEZ SALAS MANUEL ENRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.195.194 y a favor de. **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRAZA S.A.** con NIT 830.059.718-5 la suma de \$95.492.703 por concepto de capital insoluto del pagaré 5209658.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación contenida en el pagaré hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. Carolina Abello Otalora como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

MJ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b5714653b01faf3c33dc2459fb508a4406d9aa027cdfd8e11bf15894252afa

Documento generado en 18/11/2020 10:38:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>